

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día Veintinueve de Noviembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 15 de Noviembre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1327 en la cual se requiere la siguiente información:

Información de incidencias de Salud a Nivel Nacional

- Cantidad de casos de enfermedades febriles agudas endémicas producidas por el zancudo por año en el ultimo quinquenio.
- Cantidad de casos de infecciones respiratorias agudas por año en el ultimo quinquenio (IRA)
- Cantidad de casos de enfermedades gastrointestinales por año en el ultimo quinquenio (GEA)
- Cantidad de enfermedades con hiperreactor bronquial por año en el ultimo quinquenio (ASMA, EPOC)
- Cantidad de casos diagnosticados con insuficiencia renal por año en el ultimo quinquenio (IRC)
- Cantidad de embarazos por año en el ultimo lustro o quinquenio
- Tasa de natalidad de los últimos cinco años
- Tasa de mortalidad de los últimos cinco años
- Principales causas de muerte en los últimos cinco años Estadísticas de casos de VPH de los años 2017-2019.

#### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma, se remitirá por correo electrónico.

Notifíquese.